



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Miércoles, 3 de marzo

Número 51

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.519

*Fijación de precios oficiales de varios
artículos para el mes de marzo*

Los precios oficiales que regirán durante el mes de marzo para los artículos que se detallan, serán los siguientes:

Aceite, 14'032 pesetas kilogramo, sobre almacén; 13'20 pesetas litro al público.

Pan de flama o miga blanda

Piezas de 2.000 gramos, en la provincia, 9'00 pesetas.

Idem de 1.500, 6'75.

Idem de 1.000, 4'70 pesetas en la capital, y 4'60 en el resto de la provincia.

Idem de 500, 2'40 y 2'35.

Idem de 250, 1'25 y 1'25.

Idem de 150, 0'80 y 0'80.

Idem de 100, 0'60 y 0'55.

Pan candeal o de miga compacta

Piezas de 1.846 gramos, en la provincia, 9'00 pesetas.

Idem de 1.384, 6'75.

Idem de 923, 4'70 pesetas en la capital, y 4'60 en el resto de la provincia.

Idem de 467, 2'40 y 2'35.

Pan especial

Los panaderos que cuenten con expresa autorización de esta Dele-

gación Provincial de Abastecimientos y Transportes, podrán elaborar una calidad extra de pan, con las mismas harinas que se empleen para la fabricación de pan de consumo normal y mezcla de otras materias como leche, huevo, mantequilla, azúcar. Cuando en la fabricación de dicho tipo de pan hayan de utilizarse primeras materias distintas de las anteriormente relacionadas, los interesadas, solicitarán la oportuna autorización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por conducto de esta Delegación Provincial.

El pan especial gozará de libertad de precio, pero en cualquier caso, su peso por unidad no podrá ser superior a 80 gramos.

Igualmente se podrá fabricar el pan denominado de molde, sin limitación de peso.

Precios oficiales de la harina

Harina destinada a panaderos incluidos en la Zona 1.^a (Burgos capital), 531'45 pesetas quintal métrico.

Harina destinada a panaderos incluidos en la Zona 2.^a (Aranda de Duero, Arija, Briviesca, Miranda de Ebro y Pradoluengo), 529'80.

Harina destinada a panaderos incluidos en la Zona 3.^a (Resto de la provincia), 534'80.

Obligatoriedad de disponer de existencias de todas clases

En todos los establecimientos expendedores de pan habrá existencias

de los distintos tipos y cuando falten de alguna de las clases más económicas, tendrán obligación de facilitar del que tengan a los precios correspondientes al que se solicite.

Igualmente se encuentran obligados a tener en lugares muy visibles carteles, visados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en los que se indique el precio y peso de las piezas de pan, con una advertencia de lo que se dispone en el párrafo precedente.

Presentación de partes

Se recuerda a los panaderos la obligación en que se encuentran de presentar en la Delegación Local de su residencia, antes del día 3 de marzo próximo y los de la capital en esta Delegación Provincial, el parte mensual que refleje el movimiento de pan y harina.

Los precedentes precios oficiales no pueden ser incrementados por concepto alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 27 de febrero de 1954.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1953.

Quedar enterada de haber sido publicada en el «B. O. del Estado»

del día 4 del actual, la Ley que modifica la de Régimen Local de 11 de julio de 1945, en la parte correspondiente a Haciendas locales, y que se vayan haciendo los estudios correspondientes y posibles para tener preparados, en términos generales, lo necesario para su aplicación cuando aparezca la Ley articulada.

Aprobar un suplemento de crédito por 2.115.046,18 pesetas y que se publique en el B. O. de la provincia.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el nombramiento hecho por la Dirección General de Administración Local a favor de D. Jesús Martínez González, para ocupar en propiedad el cargo de Secretario de esta Diputación, que viene desempeñando interinamente desde el día 7 de noviembre de 1952, y que se le felicite por el merecido nombramiento.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil en el expediente sobre creación de un nuevo Municipio en esta provincia con el nombre de La Vid de Linares.

Sesión extraordinaria del día 27 de diciembre

Proclamar Procurador en Cortes, en representación de la Diputación provincial, a su Presidente el Ilustrísimo Sr. D. Manuel Fernández-Villa y Dorbe, que resultó elegido por quince votos de los dieciséis emitidos, y que de este resultado se dé cuenta al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil, expediéndose, asimismo, al Sr. Procurador en Cortes proclamado, certificación de su proclamación y del resultado de la votación.

Burgos, 1 de diciembre de 1953.
—El Secretario General, Jesús Martínez González.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 5 del mes de febrero del corriente año, acordó lle-

var a cabo las obras de terminación del Grupo Escolar de la calle de Salas, mediante subasta, por un presupuesto de un millón ochocientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos (1.853.998,99), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «B. O. del Estado», bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe y autorizará el acto, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «B. O. del Estado», hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren deberán constituir en la Depositaria municipal de fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el Reglamento de Contratación municipal vigente, un depósito provisional por la cantidad de treinta y siete mil setenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación [fijado en un millón ochocientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos. (1.853.998'99 pesetas).

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de

incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de terminación de las obras del grupo escolar de la calle de Salas».

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del citado Reglamento de Contratación, siendo adjudicado el remate, con carácter provisional, al mejor postor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento del tipo de la adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para la subasta, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura y sus copias, Derechos reales, y cualquier otra contribución o impuesto, y, en general, cuantos origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (4,75 pesetas), irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., piso, enterado del anuncio publicado en el «B. O. del Estado» número....., correspondiente al día..... de..... de 1954, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de terminación del Grupo Escolar de la calle de Salas, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... (en letra y cifra)..... pesetas..... céntimos.—Fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 20 de febrero de 1954.
—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

PLIEGO DE CONDICIONES

PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE AUTOBUSES EN LA CIUDAD DE BURGOS Y TERMINO MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 5 del mes de febrero del corriente año, acordó adjudicar, mediante concurso, la concesión administrativa de la explotación del Servicio público de transporte colectivo de viajeros en la Ciudad de Burgos y su término municipal, con simultánea adquisición de los seis autobuses que actualmente prestan este servicio por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles:

Objeto

Primera. Es objeto de este contrato la concesión administrativa para la explotación del servicio público de transporte colectivo de viajeros, en la Ciudad de Burgos y su término municipal, con simultánea adquisición de los seis autobuses (cuatro marca Pegaso y dos marca Brogward), que actualmente prestan este servicio por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

Condiciones y propuesta

Segunda. Las condiciones que se establecen en el presente Pliego se indican a modo de normas generales y preferentes, sin perjuicio de que los licitadores propongan libremente un estudio completo y detallado de la forma, condiciones, etc., en que les interese dicha explotación, pudiendo el Ayuntamiento, una vez estudiadas sus ofertas y previos los asesoramientos técnicos y jurídicos necesarios, decidir por el que más a su satisfacción cumpla las condiciones del concurso y sirva las necesidades de la Ciudad y sus intereses.

Funciones y ámbito territorial

Tercera. Todas las funciones que se indican en el Pliego, constituirán un servicio público municipalizado, cuya gestión se encomienda a la em-

presa o particular adjudicatario, con la colaboración e intervención del Ayuntamiento y la subordinación al interés público. Las funciones en materia de transporte de viajeros dentro del término municipal, se extenderán a la jurisdicción a la que el mismo abarca, pero en el caso de que disposiciones o acuerdos posteriores dispusieran la ampliación del mismo, la Empresa adjudicataria tendrá la obligación de aceptar su explotación y gestión en la parte del término ampliada, en las mismas condiciones que establece este concurso.

Duración del contrato

Cuarta. La duración del contrato será de seis años, a partir de la fecha del traspaso de la explotación del servicio al adjudicatario, según las condiciones de este pliego; el traspaso se verificará dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación al concesionario del acuerdo de adjudicación definitiva.

Obligaciones del adjudicatario

Quinta. Serán obligaciones del adjudicatario:

1.^a El pago en la Depositaria municipal de la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y UN MIL SEIS-

CIENTAS NOVENTA PESETAS con DIEZ Y SIETE CENTIMOS, importe de los cuatro autobuses Pegaso, matrícula BU-4113 (BURGOS, cuatro mil ciento trece), BU 4114 (BURGOS, cuatro mil ciento catorce), BU-4119 (BURGOS, cuatro mil ciento diecinueve), BU-4122 (BURGOS, cuatro mil ciento veintidós), y de los dos Brogward, matrículas BU 4294 (BURGOS, cuatro mil doscientos noventa y cuatro) y BU-4308 (BURGOS, cuatro mil trescientos ocho), en el estado en que se encuentren el día del traspaso de la explotación al concesionario.

Este ingreso deberá hacerse necesariamente dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, y será condición previa para el traspaso de la explotación a tenor de la condición 4.^a de este pliego.

2.^a La conservación de dichos vehículos en las mismas condiciones y número, por lo menos, a fin de que el servicio de transporte colectivo urbano pueda seguir prestándose, como mínimo, con las mismas cadencia, regularidad, seguridad, comodidad y eficiencia que actualmente se realiza.

3.^a La prestación del servicio con

carácter de exclusiva, salvo la excepción de los otros servicios de autobuses, actualmente tolerados.

4.^a El pago, en su caso, de un canon al Excmo. Ayuntamiento.

5.^a El abono de todas las contribuciones, impuestos o arbitrios creados o por crear durante el tiempo de la explotación, bien sea por el Estado, la Provincia o el Municipio, y que graven o puedan gravar esta industria. Podrán repercutirse en las tarifas los gravámenes, recargos, aumentos de los mismos autorizados por el Excmo. Ayuntamiento que se creen en el futuro y tengan carácter de repercutibles, precisándose en cada caso acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.

6.^a El cumplimiento exacto de este pliego de condiciones en todas sus partes y del Reglamento del Servicio que será aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento para su más exacta y completa normalización y en el que irán contenidas esencialmente las condiciones fundamentales que figuran en el presente pliego de condiciones.

7.^a El cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Código de la Circulación y en las demás disposiciones vigentes en todas las líneas de la concesión que afecten a carreteras del Estado o de la Provincia; en las prescripciones de la Ley de Ordenación de los Transportes mecánicos por carretera de 27 de diciembre de 1947 y Reglamento para su aplicación de 9 de diciembre de 1949, y de las condiciones que para el tráfico y buena conservación de las carreteras y demás vías públicas se señalen por el Ministerio de Obras Públicas o por las Ordenanzas Municipales.

8.^a Cumplir todos los requisitos legales que tengan relación con la Jefatura de Industria de esta provincia, en virtud de las disposiciones en vigor.

Derechos del concesionario

Sexta. El concesionario tendrá derecho:

1.^o A explotar el servicio, cobrándolo conforme a las tarifas ac-

tualmente en vigor que se detallan en la condición décimocuarta, en tanto no se modifiquen por los trámites y con los requisitos que se preceptúan en este pliego de condiciones y en el Reglamento del Servicio.

2.^o A que el Ayuntamiento le reconozca el carácter de concesionario exclusivo del servicio a todos los efectos que como tal puedan interesarle y que le ampare en lo necesario para el ejercicio de su derecho, todo ello sin perjuicio de la subsistencia de los servicios particulares o especiales que hasta ahora, de hecho, concurren con la explotación municipal.

3.^o A proponer por escrito, durante la vigencia de la concesión, las mejoras o modificaciones en el servicio que la práctica aconseje, para que el Ayuntamiento acuerde sobre las mismas.

4.^o A ejercitar los derechos que las Leyes y Reglamentos en vigor y el Pliego de condiciones le concedan en relación con el servicio, si entiendo que son vulnerados.

Aquellas peticiones relacionadas con el servicio que el concesionario dirija a otras Autoridades, serán remitidas siempre por conducto de la Corporación municipal si es preciso, para que ésta pueda informarlas si fuera menester. En todo caso, dará cuenta de tales peticiones al Ayuntamiento al dirigirlas a otra Autoridad cualquiera.

Número de coches

Séptima. El concesionario se compromete a tener al servicio, en la forma que se detalla en este Pliego de condiciones, como mínimo, las cuatro unidades Pegaso y las dos unidades Brogward que adquiere por este concurso, distribuidas para el servicio de las distintas líneas, en la siguiente forma:

A) Línea número 1: dos unidades.

B) Línea número 2: una unidad.

C) Línea número 3 y refuerzo de las anteriores: una unidad.

D) Reserva y servicios especiales: dos unidades.

No se aceptarán proposiciones que reduzcan el número de unidades en servicio, y el hecho de reducir las posteriormente a la formalización de la adjudicación, será causa de rescisión.

Las proposiciones que ofrezcan la incorporación inmediata de nuevas unidades sobre las seis cedidas, se considerarán como más ventajosas, en atención a la mejora que significa para el servicio. El incumplimiento de esta oferta en los plazos aceptados por el Excmo. Ayuntamiento o fijados por éste si no se determina por proponente, causará la rescisión.

Exclusiva

Octava. El concesionario del servicio disfrutará de la exclusiva para la explotación durante el plazo de seis años, contados a partir de la fecha del traspaso de la explotación del servicio, según se determina en la cláusula cuarta, todo ello sin perjuicio de la subsistencia de los servicios particulares o especiales que hasta ahora, de hecho, concurren con la explotación municipal.

Prórroga del contrato

Novena. Aunque la duración del contrato se fija en seis años, tal como se dice en la condición anterior, la concesión podrá ser prorrogable por períodos anuales, siempre que ambas partes se pusieran de acuerdo antes de los tres meses del vencimiento, con revisión, en este caso, del canon a satisfacer a la Hacienda municipal, de las tarifas de precios y del establecimiento de las nuevas líneas y coches que el ensanche y el aumento de la población reclamen.

A tal efecto, el concesionario avisará al Ayuntamiento por escrito seis meses antes del vencimiento del plazo por el que se otorga la concesión, haciendo constar este precepto y expresando si es propicio o no a la prórroga.

El Ayuntamiento se reserva su pleno derecho a acceder o no a la prórroga, teniendo en cuenta la forma en que el concesionario haya cumplido sus deberes de tal y todos los fac-

tores dignos de ser estimados, con vistas a que el servicio se preste con los mayores beneficios para la ciudad.

En caso de que el concesionario no deseara la prórroga del contrato, quedará obligado, sin embargo, aun vencido el plazo, a continuar prestando servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Líneas e itinerarios del servicio

Décima. Las líneas que se fijan para la prestación del servicio de autobuses, objeto de esta concesión, son las siguientes:

Línea núm. 1.—Itinerario núm. 1: Gamonal - Fábrica de Sedas y viceversa.

Línea núm. 2.—Itinerario núm. 2: Barriada Yllera - Barriada Yagüe y viceversa.

Línea núm. 3.—Itinerario núm. 3: Plaza de José Antonio - Primo de Rivera - Pisones y viceversa.

Otras líneas.—Estas líneas podrán ser fijadas entre el Ayuntamiento y el concesionario a la vista de las necesidades existentes.

Las líneas serán reforzadas cuando lo demande el interés público, utilizando el coche que se destina a la línea número 3 y una de las unidades de reserva.

Trayectos

Undécima. Todo el trayecto del itinerario número 1, será el siguiente: Gamonal o límite del término municipal de Burgos con dicho pueblo, calle de Vitoria, Plaza de Miguel Primo de Rivera, Plaza de Santo Domingo de Guzmán, Plaza de José Antonio (parada central), Plaza de Santo Domingo de Guzmán, Plaza de Miguel Primo de Rivera, Puente de San Pablo, Plaza del Conde de Castro, calles de Valladolid, Merced, Avenida de Palencia, carretera de Valladolid y Fábrica de Sedas.

En este trayecto, y al menos en seis viajes diarios, se hará una derivación para dar servicios a Villayu-

da, a lo largo de la carretera de Loño.

Además el itinerario se dividirá en dos en su último trayecto; en unos servicios entrará por la Avenida del Monasterio de Huelgas (Castellana), calles de Alfonso VIII y Bernardino de Obregón y Hospital Militar, para salir nuevamente a la carretera de Valladolid frente al Puente de Malatos, y en otros servicios siguiendo directamente por la Avenida de Palencia y carretera de Valladolid. La vuelta con iguales modificaciones.

Los autobuses de esta línea prestarán servicio a Villayuda, Capiscol, Barriada Militar, Ciudad Deportiva, Academia de Ingenieros, Cuarteles, Estación del Ferrocarril del Norte, La Castellana, Mercado de Ganado de San Amaro y los barrios de Huelgas y Hospital del Rey.

Itinerario número 2, será el siguiente: Barriada de Manuel Yllera (Plaza central de la Barriada), Fuente nueva, Vadillos, Plaza del General Santocildes, 18 de Julio, Plaza de Alonso Martínez, Lain-Calvo y Paloma, junto a los soportales de la Plaza Mayor (parada central), Paloma, Plaza del Rey San Fernando, Nuño-Rasura, Asunción de Nuestra Señora, Eduardo Martínez del Campo, Aparicio y Ruiz, Plaza de Castilla, Paseo de la Isla, Punta Brava, Pasco de las Fuentecillas, Puente de los Ingleses y Barriada Juan Yagüe hasta la plaza central.

Los autobuses de esta línea darán servicio a la Barriada Manuel Yllera, edificaciones de Fuente Nueva, Vadillos, Plaza de Toros, Mercado de la Zona Norte, Barrio de San Pedro de la Fuente, edificaciones de las Fuentecillas y Barriada de Juan Yagüe.

El itinerario número 3, tendrá el siguiente recorrido: Plaza de José Antonio, Plaza de Santo Domingo de Guzmán, Plaza de Miguel Primo de Rivera, Puente de San Pablo, calle de Valladolid, Plaza de Vega, calle de Madrid hasta la calle de San Agustín, desde cuyo punto podrá subdividirse en dos: un trayecto

que seguirá por la calle de San Agustín, Paso a nivel de Santa Dorotea y carretera de Arcos, y el otro continuará por la calle de Madrid y carretera del mismo nombre hasta la Estación de Auto Servicio.

Estos itinerarios, tanto en sentido ascendente como descendente, podrán ser modificados, si la necesidad pública lo demanda, por el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Servicios Públicos.

Mejora del servicio

Duodécima. Si el concesionario, dispusiera de material de explotación suficiente para el establecimiento de otras nuevas mejoras del servicio y el Ayuntamiento se lo concediera en uso de sus atribuciones, podrán ser ampliadas las líneas, itinerarios y trayectos objeto de esta concesión, previo acuerdo entre ambas partes contratantes.

Horarios

Décimotercera. Salvo lo que pudiera preverse sobre recorridos nocturnos o de madrugada, todos los servicios darán comienzo a las siete horas treinta minutos de la mañana en punto, finalizando a las veintidós treinta minutos.

La cadencia del servicio no será, en ningún caso, inferior a treinta minutos, excepto en la línea a Los Pisones, en la cual los viajes podrán reducirse al mínimo de siete diarios.

Tarifas máximas

Décimocuarta. Las tarifas máximas aplicables, serán de una peseta por recorrido desde el extremo de línea a la parada central de la Plaza de José Antonio o viceversa.

Se aplicará obligatoriamente una bonificación del 25 por 100 sobre la tarifa anterior a los billetes expedidos hasta las nueve y media de la mañana, así como billetes con derecho a retorno con la misma bonificación.

Dentro de estos límites máximos, el concesionario podrá proponer las variaciones de tarifas que estime más

convenientes a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Modificación de tarifas

Décimoquinta. Las tarifas a cobrar podrán ser modificadas por el Ayuntamiento siempre que las vigentes no reúnan condiciones remuneratorias para el adjudicatario, con vistas al margen legal en curso y condiciones normales, previa presentación al Ayuntamiento de una solicitud razonada, en la que se aportarán toda clase de datos e indicaciones en que el adjudicatario base su pretensión. Esta solicitud, después de informada por el Negociado y Servicio Técnico correspondientes y por la Asesoría Jurídica, se someterá a dictamen de la Comisión de Servicios Públicos para ulterior resolución del Ayuntamiento Pleno. El Ayuntamiento, con arreglo a la Ley Municipal vigente, deberá obtener la sanción superior del Ministerio de Obras Públicas. Por su parte, la Corporación, si considera que las circunstancias lo aconsejan, propondrá al adjudicatario la modificación de las tarifas por el mismo procedimiento, razonando su pretensión para que en todo momento se concilien los intereses del vecindario con el derecho del concesionario, a obtener un margen legal y razonable de beneficios.

Paradas reglamentarias

Décimosexta. Las paradas reglamentarias serán: *Línea número 1.* Gamonal (límite del término municipal), Fielato, Ciudad Deportiva, Barriada Militar (en el centro de la misma), Gobierno Militar. Cuartel de Artillería, Puente de Gasset, Plaza de Primo Rivera, Plaza de José Antonio (parada central), Plaza de Primo de Rivera, Plaza de Vega, Instituto, Estación del Norte, La Castellana (centro), La Castellana (final), Puente de Malatos, Mercado de San Amaro, Hospital del Rey, Fábrica de Curtidos de Juan Alameda y Fábrica de Sedas.

Línea número 2. — Plaza central de la Barriada de Manuel Yllera,

Plazoleta intermedia, Fuente Nueva, Final de los Vadillos, Instituto de Higiene, Convento de las Siervas de Jesús, Plaza de Alonso Martínez, Lain-Calvo (junto al Restaurante Arriaga, parada central), calle de la Paloma (frente a Industrias Giménez Cuende, parada central), Nuño-Rasura, Plaza de Castilla, Punta Brava, Academia de Farmacia del Aire, Fábrica de la Moneda, Calle H de la Barriada Juan Yagüe, Fielato y Plaza central de la Barriada.

Línea número 3. — Plaza de José Antonio, Plaza de Miguel Primo de Rivera, Plaza de Vega, calle de Madrid (esquina a Aranda de Duero), Hospital Provincial) calle de San Agustín, Paso a nivel de Santa Dorothea, calle de San Isidro y Fielato.

Servicios extraordinarios

Décimo séptima. Estos servicios deberán prestarse:

A) A la Plaza de Toros, en los días de las Ferias de San Pedro y San Pablo y en todos aquellos en que se celebren espectáculos taurinos, circenses deportivos o culturales en dicho lugar.

B) Al campo de fútbol de Zatorre, en los días de partido u otra clase de espectáculos.

C) A la Ciudad Deportiva del Dos de Mayo y Estadio, quedando en las proximidades de la carretera de Gamonal, en los días en que se verifiquen competiciones deportivas en el mismo.

D) Al Cementerio, en los días de Todos los Santos y Animas

E) A Fuentes Blancas y la Cartuja, durante la temporada de verano.

F) A Huelgas y Hospital del Rey, en días determinados.

G) A los demás barrios, en el día de su fiesta.

H) Al mercado de ganados de San Amaro, los días de ferias o mercados.

Estos servicios se prestarán disminuyendo en las horas correspondientes los de los demás itinerarios, sin dejarles desatendidos y con los vehículos de reserva, siempre que sea

necesario, debiendo anunciarse el establecimiento de los servicios extraordinarios y la modificación de los ordinarios en la prensa y radio locales y por los procedimientos acostumbrados, por cuenta del concesionario, para conocimiento del público.

En los demás itinerarios y a las horas de mayor afluencia de viajeros, no se suspenderá el servicio normal por ningún concepto.

La salida deberá fijarse, a ser posible, de las Plazas de José Antonio, Vega, Santo Domingo de Guzmán o Primo de Rivera, así como el final de etapa o terminación del acto o espectáculo.

La tarifa máxima a cobrar por el concesionario en cualquiera de estos servicios extraordinarios por asiento y trayecto, será de dos pesetas, cuyo importe se fraccionará de la forma siguiente: 80 por 100 para el concesionario y 20 por 100 para el Ayuntamiento. El billete especial que tendrá que usarse para el cobro de estos servicios, será previamente intervenido por la Administración de Arbitrios y contrasellado por la misma con un plazo de anticipación, por lo menos, de cuarenta y ocho horas a la prestación del servicio, quedando obligado el concesionario a imprimir por su cuenta dicho billete especial. El ingreso de la parte que corresponda al Ayuntamiento por la prestación de estos servicios extraordinarios, lo efectuará el concesionario en un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la prestación de los mismos.

Autorizaciones especiales y extraordinarias

Décimo octava. Si a juicio del Ayuntamiento fuera necesario incrementar los servicios considerados especiales con mayor número de vehículos de los que posea el adjudicatario, podrá conceder autorización a otras empresas o particulares a fin de atender circunstancialmente las necesidades no cubiertas por el servicio. Dichos servicios autorizados se cobrarán también por billete especial en idéntica forma y circunstancias que el

de los autobuses del concesionario, debiendo estas empresas autorizadas pagar al Ayuntamiento, como canon de concesión, el 20 por 100 del precio del billete. El Ayuntamiento sólo hará uso de este derecho en casos verdaderamente extraordinarios y cuando el concesionario, previa oferta, no haya aceptado las condiciones fijadas. La forma, condiciones y precio, serán iguales a los de los autobuses.

Modificaciones

Décimo novena. Queda facultado el Ayuntamiento para la modificación de horario, frecuencia del servicio y modificación de líneas, itinerario o trayectos, bien por propia iniciativa o atendiendo propuesta del concesionario. En el primer caso, el Ayuntamiento consultará previamente al adjudicatario, en plazo perentorio, antes de tomar su acuerdo, y en el segundo, la propuesta del concesionario no entrará en vigor hasta que, previos los asesoramiento oportunos, el Ayuntamiento adopte el acuerdo expreso pertinente.

Aparatos y elementos

Veinte. Los vehículos se mantendrán en todo momento, dotados de todos los elementos y condiciones que se exigen en la legislación general Código de Circulación y Reglamento del Servicio, yendo provistos de un aparato de aviso de tono suave.

Condiciones generales de los vehículos

Veintiuna. Los vehículos que el concesionario adquiere del Ayuntamiento, deberán conservarse en cuanto a acondicionamiento, características y dispositivos, en la misma forma que lo están actualmente.

Si se incorporasen nuevas unidades al servicio, éstas deberán reunir unas condiciones, características y dispositivos, como mínimo análogos a los de los cedidos.

Personal del servicio.—Legislación y acuerdos

Veintidós. El concesionario se

hará cargo, y pasará a ser de su dependencia y responsabilidad, todo el personal afecto, en el día de la adjudicación, al servicio Municipal de Autobuses, comprometiéndose a conservar como mínimo, sus condiciones de trabajo, incluyendo gratificaciones si las hubiera.

Todo lo referente al personal de autobuses, en relación con la mejor práctica del servicio, se hará constar en el Reglamento que el Ayuntamiento apruebe, con arreglo a las bases del concurso, que podrán ser ampliadas en todo momento. Sin embargo, el concesionario acepta la obligación de cumplir todas las leyes, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones vigentes de tipo social, en favor del personal afecto al servicio, y entre ellas todo lo relativo a subsidios y demás cargas, Seguros Sociales, jornada legal de trabajo, descanso dominical, contrato de accidente del trabajo, etc., acreditando ante el Ayuntamiento tal cumplimiento, bien entendido que la responsabilidad por por todos estos conceptos es de la exclusiva incumbencia del concesionario, quien también queda obligado a cumplir todos los preceptos de carácter fiscal del Estado, Provincia o Municipio, seguros de todos clases y disposiciones de contratación municipal actualmente en vigor, o cualquiera otra disposición que pudiera publicarse con posterioridad.

Industria Nacional

Veintitrés. Si el concesionario adquiere nuevas unidades para incorporarlas al servicio, quedará obligado al cumplimiento, en lo posible, de la legislación dictada para la protección a la industria nacional, observando los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones oficiales subsiguientes que con ella se relacionan.

Inspección de servicio

Veinticuatro. El servicio de autobuses se ha de prestar bajo la inspección permanente del Ayuntamiento por medio de sus servicios técnicos,

cuyos agentes afectos a la inspección tendrán libre acceso, tanto a los vehículos como a los garages, cocheras, talleres y dependencias propiedad del Concesionario.

Alteraciones, accidentes y averías

Veinticinco. Las alteraciones del servicio que no puedan ser evitadas y que pudieran presentarse, deberán ser puestas por el concesionario en conocimiento del Ayuntamiento, dando parte por escrito con la antelación suficiente a la inspección municipal, como también del momento en que aquél quede normalizado.

Igualmente se comunicarán por escrito los accidentes o averías, que tengas los vehículos aun en los casos en que los mismos no representen retrasos o alteraciones, instruyéndose el oportuno expediente para exigir, si procediera, la oportuna responsabilidad consiguiente del concesionario. En dichos expedientes éste tendrá que ser oído necesariamente.

Inspección

Veintiséis. Todos los vehículos afectos a la concesión, serán inspeccionados después de haber sufrido reparaciones y autorizada su puesta en servicio, por la inspección Técnica Municipal correspondiente. Asimismo serán inspeccionadas las nuevas unidades que puedan incorporarse al servicio antes de comenzar éste.

Semestralmente se realizará una inspección general de todos los vehículos por la citada Inspección Técnica Municipal.

Estas inspecciones no excluirán las que la Jefatura Provincial de Industria considere oportunas y de su competencia.

Paradas y señales

Veintisiete. Los autobuses, dentro de sus líneas, no interrumpirán la marcha sino en las paradas fijas o discrecionales que se señalarán al concesionario, teniendo éste la obligación de colocar un letrero indicador, a tal efecto, en el que se especi-

figue el trayecto a recorrer y paradas fijas.

Aumento de vehículos

Veintiocho. Si el crecimiento en el tráfico exigiera, a juicio del Ayuntamiento, previa propuesta de la Inspección municipal de servicios, el aumento del número de vehículos afectos a esta concesión, el adjudicatario se obliga a estudiar las posibilidades para realizar tal aumento. Hecho el estudio, si el concesionario accediera a aumentar el número de sus vehículos, lo presentará a la Corporación municipal, proponiendo, a la vez, las condiciones económicas y de todo orden en que efectuaría el aumento del número de vehículos destinados a mejorar o ampliar los servicios de la concesión. La resolución, en todo caso, corresponderá al Ayuntamiento, quien procurará conciliar los intereses de ambas partes y del público.

Obligaciones y Derechos

Veintinueve. Las obligaciones y derechos del Ayuntamiento serán los correlativos a las obligaciones y derechos del concesionario, quedando concretado en cumplir y hacer cumplir este pliego de condiciones, el Reglamento del servicio, las disposiciones oficiales en vigor y las que puedan promulgarse durante la concesión.

Parte económico-administrativo

Treinta. Además del abono de la cantidad de 3.671.690'17 pesetas (Tres millones, seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa pesetas con diecisiete céntimos), importe de los seis vehículos que el Excmo. Ayuntamiento transfiere al concesionario, éste deberá abonar anualmente y por anticipado, en concepto de canon por la concesión, la cantidad de cien pesetas.

Los licitadores al concurso podrán ofrecer el aumento de la cuantía de este canon o un tanto por ciento de participación en los beneficios. El ingreso del canon que corresponda percibir al Ayuntamiento, se efectuará mediante cargame en arcas mu-

nicipales, con anterioridad al comienzo de cada año de los que integran el período de duración de la concesión.

Rótulos

Treinta y uno. Los autobuses no llevarán otros rótulos que aquellos a que se refiere este pliego de condiciones y el Reglamento articulado del servicio: que aprobará el Ayuntamiento. En el interior no tendrán más que los rótulos que también se determinan en este Pliego. Sin embargo, el concesionario podrá proponer la instalación en el interior de anuncios o rótulos de tipo publicitario o de otro carácter, compitiendo al Ayuntamiento la decisión sobre la oportunidad de instalarlos, marcando, en caso afirmativo, el canon municipal a satisfacer por dicha concesión. Este canon será fijado por el Ayuntamiento a la vista de la propuesta del concesionario.

Fianza definitiva

Treinta y dos. El adjudicatario de la concesión queda obligado a constituir una fianza definitiva de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), lo que acreditará con el documento correspondiente, que presentará al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. Esta fianza se constituirá en cualquiera de las formas determinadas por la Ley y en alguno de los Establecimientos señalados en el número 2 del artículo 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Devolución de la fianza

Treinta y tres. Terminada legalmente la vigencia de esta concesión o de su prórroga, en el caso de que ésta haya sido concedida en la forma determinada por este Pliego de condiciones, se acordará por el Ayuntamiento la devolución de la fianza al concesionario, una vez anunciada en los periódicos oficiales y justificada que sea la falta de reclamaciones y el cumplimiento de toda clase de obligaciones de carácter fiscal, por parte

del concesionario, así como la relativa al seguro del personal, pago de los jornales y de materiales y demás que determinan las disposiciones vigentes.

Responsabilidades

Treinta y cuatro. El concesionario responde con la fianza definitiva que constituye y con todos los elementos que integran la explotación del servicio, del cumplimiento exacto de las condiciones establecidas en este Pliego. Con arreglo a esta condición, que acepta expresamente el concesionario, el Ayuntamiento se podrá hacer cargo de todos los elementos que integran el servicio de autobuses y su explotación, sin perjuicio de la sustanciación de un expediente o información, que habrá de formarse para puntualizar o exigir, si procediera, las responsabilidades consiguientes al concesionario. Este será siempre oído en dicho expediente.

Sanciones

Treinta y cinco. Las sanciones que el Ayuntamiento imponga al adjudicatario, con sujeción a las facultades que la legislación le reconozca, a fin de lograr la práctica ininterrumpida del servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones abrogadas por el concesionario, de acuerdo con este Pliego de condiciones y con las que se señalen en el Reglamento del Servicio aprobado por el Ayuntamiento, deberán ser ingresadas en arcas municipales, de acuerdo con las normas vigentes para la exacción de multas que el Ayuntamiento o Alcaldía imponen por infracción de las Ordenanzas y Bandos de buen gobierno. Dichas sanciones podrán ser desde veinticinco, como mínimo, a quinientas pesetas, como máximo, determinándose en el precitado Reglamento que el Ayuntamiento apruebe, todo lo que se refiere a la imposición y cobro de las mismas.

La fianza definitiva de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), que el concesionario está obligado a constituir quedará, en caso necesario, afectada

ta al pago de las multas que la Alcaldía o el Ayuntamiento acuerden, quedando el adjudicatario en la obligación de reponer dicha fianza para que, en todo momento, alcance la cuantía que queda dicha.

Libro registro

Treinta y seis. El concesionario deberá llevar un libro registro, cuya apertura estará debidamente diligenciada por la Alcaldía, así como sellado y rubricado, en el que se anote:

a) El nombre, apellidos y señas de todo el personal, número de los carnets de identidad de los conductores y el permiso municipal que se extienda a todos los empleados u obreros afectos al servicio, en la forma que determine el Reglamento definitivo del mismo, aprobado por la Corporación.

b) Los números de las matrículas, de orden, características de los coches dedicados al servicio, así como los detalles esenciales de la documentación de los mismos.

c) Expresión diaria del coche o coches que se encomienden a cada conductor, horas que lo ha conducido y servicio que prestan.

Este registro deberá llevarse siempre al corriente y será presentado cuando lo reclame el Alcalde, Concejal delegado del mismo o el Servicio Municipal de Inspección.

Libro de reclamaciones

Treinta y siete. El concesionario tendrá siempre en la Jefatura de la Guardia Municipal un libro de reclamaciones, cuya apertura estará debidamente diligenciada por la Alcaldía, al objeto de que los viajeros puedan formular las quejas que estimen procedentes. Este libro estará siempre a disposición del Alcalde, Concejal Delegado o funcionarios de la Inspección del Servicio Municipal. Las reclamaciones de los viajeros serán comunicadas por la Jefatura de la Guardia Municipal al concesionario, quien, dentro del plazo de tres días, queda obligado a formular sus

déscargos ante la Alcaldía o Concejal Delegado, a fin de que éstos adopten las medidas oportunas para lograr el funcionamiento del servicio con sujeción a las facultades que el adjudicatario reconoce y que constan en este Pliego de condiciones y el Reglamento que el Ayuntamiento apruebe. En dicho libro se anotará en sus últimas páginas:

a) El nombre apellidos y domicilio de todo el personal de la empresa, número de sus carteras de identidad de conductores y del permiso municipal.

b) Los números de matrícula características de los coches del servicio y detalles esenciales de la documentación de los mismos y el número de orden correspondiente.

c) Igualmente se anotará todo cambio de personal con la fecha de alta y de baja.

Renuncia o abandono e incautación del servicio

Treinta y ocho. En caso de renuncia o abandono de la concesión del servicio de autobuses, objeto de este concurso, el Ayuntamiento se adueñará de las instalaciones y material del concesionario, incautándose de la fianza, salvo que exista fuerza mayor, y organizará debidamente la explotación. La declaración de renuncia y la de abandono, deberá hacerse por el Ayuntamiento con las mayores garantías después de oír al adjudicatario, y previo informe de la Inspección municipal, Oficina Técnica de Ingeniería del Oficial Mayor, Letrado de la Corporación y del Concejal delegado del servicio.

Si el abandono del servicio es por parte del personal u otro análogo que impide al concesionario la prestación del mismo, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para prestarlo con el material de la concesión a fin de que no se interrumpa su funcionamiento por tratarse de un servicio público de interés general. Esto se hará sin que el concesionario le quepa derecho a formular reclamación alguna.

Prohibición de ceder o traspasar

Treinta y nueve. El adjudicatario no podrá efectuar el traspaso o cesión de los derechos nacidos de este concurso, ni la adjudicación de la concesión sin la previa autorización municipal. La infracción de esta prohibición será motivo de rescisión por acuerdo del Ayuntamiento, con pérdida de la fianza provisional o definitiva, según el momento en que se cometa.

Jurisdicción

Cuarenta. Ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Burgos, renunciando el Ayuntamiento y el adjudicatario a sus fueros propios para todas las cuestiones e incidencias que puedan producirse con motivo de este concurso y del contrato de concesión.

Escritura pública

Cuarenta y uno. La escritura pública de concesión con arreglo al resultado del concurso se tramitará en forma reglamentaria, debiendo quedar firmada por las partes dentro del mes siguiente a la adjudicación definitiva del concurso, y después de haber efectuado el adjudicatario el pago de 3.671.690'17 (Tres millones seiscientas setenta y un mil seiscientas noventa pesetas con diecisiete céntimos), importe de los seis vehículos actualmente en servicio y después de haber constituido la fianza definitiva.

Abono de gastos

Cuarenta y dos. El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios publicados en los periódicos oficiales y no oficiales referentes a este concurso, como también al de los demás gastos de actas, escrituras notariales, reintegros, impuestos y otros que se produzcan como consecuencia del concurso, así como los de formalización del contrato mediante escritura pública, derechos reales si procedieran, etc.

Bastanteo de poderes

Cuarenta y tres. Para el bastanteo de poderes se designa al Oficial Mayor Letrado de esta Corporación, D. Jesús Pérez Córdoba y en su defecto o ausencia por causa justificada, cualquier Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos.

Obligaciones y responsabilidades

Cuarenta y cuatro. El rematante se obliga a cumplir las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato de esta concesión. Cuando no lo cumplierse o impidiera que aquella tenga efecto en el término señalado en este Pliego se anulará el remate a costa del mismo rematante sobre el que recaerán las responsabilidades determinadas en el Reglamento de 9 de enero de 1953 que regula los contratos municipales.

Intereses de demora

Cuarenta y cinco. Los intereses de demora de todos los pagos que el concesionario deba abonar al Ayuntamiento como resultado del contrato y de las obligaciones de él dimanantes, serán los legales en el momento de tenerse que hacer el ingreso de dichos pagos, y siempre que los mismos se retrasen más de un mes respecto a la fecha en que debieran haber sido satisfechos.

Derecho de tanteo

Cuarenta y seis. El Ayuntamiento reconoce al concesionario en los términos y condiciones legales, el derecho a tanteo respecto a la subsiguiente concesión del servicio que la Corporación anuncie y celebre después de la terminación de ésta por caducidad de su plazo, de licencia o, en todo caso, de su prórroga. Este derecho quedará condicionado en absoluto a que el Ayuntamiento, en sesión plenaria con seis meses por lo menos de anticipación a la fecha del término de la concesión o en todo caso de su prórroga, lo ratifique de modo legal, teniendo en cuenta la forma en que el concesionario ha da-

do cumplimiento a todos sus deberes como tal, y valorando debidamente la situación del servicio de autobuses en aquel instante y sus resultados para el interés público en cuanto al momento en que proceda adoptar cada acuerdo municipal plenario.

Reglamento articulado

Cuarenta y siete. Hecha la adjudicación del concurso, el Ayuntamiento, como ya se indica anteriormente, se reserva el derecho a concretar en el Reglamento articulado y que contendrá las normas o principios generales de este pliego de condiciones, a regular la ordenación del servicio en cuanto a horario, paradas, tarifas, relaciones entre el concesionario y el Ayuntamiento, relaciones entre el concesionario y los viajeros, y todos aquellos extremos necesarios para determinar con toda precisión los derechos y deberes de ambas partes. Este reglamento será aprobado por el pleno municipal dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Transferencia del servicio

Cuarenta y ocho. El servicio público de autobuses no se interrumpirá con motivo de la transmisión de los vehículos y otorgamiento de la concesión.

Dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido efectuado el pago, por el concesionario de los 3.671.690'17 (tres millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa pesetas con diecisiete céntimos) importe de los seis vehículos que actualmente prestan servicio y de haber acreditado la constitución del depósito de las 25.000 (veinticinco mil) pesetas de fianza, se hará entrega efectiva de la explotación al concesionario, momento a partir del cual tendrá todos los derechos y obligaciones que se especifican en el presente pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones

Cuarenta y nueve. La presentación de proposiciones a este Concurso se ajustará a lo preceptuado en el

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones podrán presentarse en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, desde las diez a las catorce horas, cerrándose el término de admisión a las catorce horas en punto del último día de plazo. Vendrán extendidas en papel del Estado de clase 6.^a (4,75 pesetas) o reintegradas con pólizas del Estado de igual importe, y en cualquier caso irán reintegradas además con timbre municipal de la misma cuantía.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el Concurso para la concesión administrativa del servicio de autobuses con simultánea adquisición de las seis unidades que actualmente prestan dicho servicio». En este mismo sobre cerrado y lacrado se incluirán también los documentos que se indican en la condición 50.

El importe del depósito provisional será de doce mil quinientas pesetas y estará constituido en alguna de las formas establecidas en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación, pudiendo ingresarse en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

Las proposiciones se ajustarán sustancialmente al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones, que con el expediente del concurso estará expuesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal en el plazo y horario señalado para la presentación de proposiciones.

Al concurso podrán concurrir los licitadores por sí, o bien representados por otra persona, debidamente apoderada, bastantando los poderes al Letrado o Letrados señalados en la condición 43.

Documentación

Cincuenta. En el sobre cerrado y lacrado que se indica en la condición anterior, para la presentación de proposiciones, se incluirá además de ésta, los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

b) Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Poder bastanteado, a costa de quien lo presente, que acredite su representación, si compareciere a nombre de otra persona.

d) Memoria sucinta conteniendo las mejoras, bases y estudios sobre las formas de explotación del servicio.

e) Cuantos informes, antecedentes y documentación estimen los licitadores convenientes.

Será potestativo de los licitadores presentar los documentos a que se refieren los apartados d) y e).

Apertura de pliegos

Cincuenta y uno. La apertura de pliegos presentados al concurso se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el salón de sesiones de la Casa Consistorial ante la Mesa constituida por el Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y el Secretario de la Corporación que dará fe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Contratación.

El acto de la apertura de pliegos se desarrollará como determina el artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación, que se dará por terminado al concluir la apertura de pliegos, sin efectuar adjudicación provisional.

Reclamaciones

Cincuenta y dos. Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito ante la Corporación cuanto estimen necesario respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, así como a la capacidad jurídica de los demás optantes.

Adjudicación definitiva

Cincuenta y tres. Expirado el plazo de cinco días a que se refiere la base anterior, se pasará el expediente a la Comisión de Servicios Públicos, quien recabará los pertinentes informes de los técnicos y funcionarios de la Corporación, y cuantos estimen necesarios acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. Evacuados estos informes, se elevará el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su resolución, quien apreciará discrecionalmente las mayores o menores ventajas que puedan ofrecer las distintas proposiciones, tanto en lo que se refiere al canon anual a satisfacer como al ofrecimiento de situar mayor número de vehículos en servicios, mejor atendidas líneas y otras mejoras o circunstancias que la Corporación podrá apreciar discrecionalmente.

Conforme al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 7 de diciembre de 1953 se establecerá preferencia en la adjudicación a favor de la Organización Sindical en atención a los fines que le son propios.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado 4) del artículo 44 del Reglamento de Contratación sin que la Corporación hubiere adoptado acuerdo de adjudicación, se entenderá declarado desierto el concurso.

Resguardo de depósitos

Cincuenta y cuatro. El Ayuntamiento acordará en la misma sesión en que decida la adjudicación definitiva del concurso, que se devuelvan todos los resguardos del depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Fianza definitiva y contrato

Cincuenta y cinco. Acordada la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, se notificará al contratista dentro del plazo de los cinco días siguientes y se le requerirá al mismo tiempo para que dentro de los diez siguientes al de la fecha en que reciba la notificación realice el ingreso de los 3.671.690'17 (Tres millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa pesetas con diecisiete céntimos), importe de los cuatro vehículos, marca «Pegaso» y de los dos marca «Brogward» que se transfieran, y presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva que se estipula en este pliego de condiciones prestada en el lugar y forma

señalada en el capítulo VII del Reglamento de Contratación.

En la propia notificación se citará al interesado para que el día y hora que se le indique, pero dentro de los veinticinco siguientes al de la notificación, concurra a formalizar el contrato.

Si no atendiere dichos requerimientos, no ingresare el importe de los vehículos, no constituyera la fianza definitiva y no cumpliera cualquiera de estos requisitos o de los necesarios para la celebración del contrato o impidiese que se formalice éste en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto con las consecuencias señaladas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Legislación complementaria

Cincuenta y seis. En este concurso y en cuanto no se haya previsto en el presente Pliego de condiciones, será de aplicación la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de junio de 1924, el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953. La Ley de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947 y su Reglamento de 9 de diciembre de 1949, el vigente Código de la Circulación de 25 de septiembre de 1934 con sus modificaciones posteriores y demás disposiciones vigentes en la actualidad y aquellas otras de aplicación al caso que, con fuerza de obligar, se promulguen durante el tiempo en que la concesión exista.

Anuncios

Cincuenta y siete. El acuerdo municipal aprobatorio de este concurso y de su pliego de condiciones se anunciará en el B. O. de la provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Disposición transitoria

Aun cuando el servicio se halla municipalizado con carácter de monopolio y exclusiva, se seguirá permitiendo el servicio especial a la Barriada Militar y Ciudad Deportiva del Dos de Mayo, así como el funcionamiento de los coches de caballos en la misma forma que actualmente lo vienen realizando.

También subsistirán los servicios exclusivamente para su personal de la Fábrica de la Sociedad Española de Seda Artificial, S. A. y de las Empresas que, hasta el presente, lo tienen establecido.

Modelo de proposición

Don . . . mayor de edad, vecino de . . . calle de . . . provincia de . . . con domicilio en . . . número . . . en nombre propio (o en el de la persona o Entidad que represente), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número . . . del día . . . de . . . de . . . y de todas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación y contratación de la concesión administrativa del servicio de autobuses de Burgos y su término municipal, con simultánea adquisición de los cuatro vehículos Pegaso y de los dos Brohward, actualmente se servicio, formula la siguiente proposición, de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento, comprometiéndose a explotar dicho servicio de autobuses en la forma siguiente:

A) Canon anual (o tanto por ciento de los beneficios, en su caso), que se compromete a satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento . . . cantidad en letra) . . . pesetas.

B) Igualmente se compromete a mantener el servicio en las mismas condiciones, como mínimo, que se presta actualmente, quedando adscritos a él los seis vehículos adquiridos, caso de resultar adjudicatario.

C) Asimismo propongo las siguientes mejoras: (Se expresarán las que se propongan referentes a nuevos vehículos, nuevas líneas, etc. . . . si desea proponerlas).

D) Otras obligaciones y condiciones que el firmante se compromete a efectuar para el mejor funcionamiento del servicio (se detallarán si las hubiere).

Fecha . . .

Firma y rúbrica del proponente.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publica-

ción del presente anuncio en el B. O. de la provincia durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villagonzalo Pedernales, 28 de febrero de 1954.—El Alcalde, Castro García.

Alcaldía de Cardeñuela Ríopico

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia imponer el recargo del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial y de comercio; establecer los arbitrios del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, y el 8'96 por 100 sobre rústica, aprobadas al efecto las correspondientes ordenanzas fiscales, se hacen públicos estos acuerdos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarse las ordenanzas en la Secretaría municipal, en cualquier hora de oficina y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen oportunas, a tenor de lo prevenido en el artículo 649 de la vigente Ley de Régimen Local,

Cardeñuela Ríopico, 27 de febrero de 1954.—El Alcalde, Julián Ureta.

Alcaldía de Omiillos de Muñó

Habiéndose practicado la rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse por escrito las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Omiillos de Muñó, 25 de febrero de 1954.—El Alcalde, Aliecio Minguez.

Alcaldía de Peñalba de Castro

En armonía con las normas dictadas por la vigente Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo mes y año que desarrolla provisionalmente aquella, este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en la 1.ª disposición transitoria y 2.ª adicional de mencionado Decreto, ha procedido a rectificar las consignaciones que por varias obligaciones tenía establecidas en el presupuesto municipal ordinario, confeccionado anteriormente por esta Corporación para el ejercicio en curso, por lo que queda nuevamente expuesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que sea examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones sean precisas.

Se advierte que el anterior anuncio de exposición al público se insertó en el B. O. de la provincia, número 278, de 11 de diciembre último.

Peñalba de Castro, 6 de febrero de 1954.—El Alcalde, Ciriaco Marina.

Alcaldía de Villasandino

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de regir para el concurso subasta de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial, con vivienda para el Secretario en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se hallará expuesto al público citado pliego durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villasandino, a 23 de febrero de 1954.—El Alcalde, Isidro Dueñas.